



EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

**HECHOS RELEVANTES
A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
CONSOLIDADOS INTERMEDIOS**

**CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TERMINADO
AL 30 DE JUNIO DE 2017**

2017

HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADOS

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

Con Fecha 31 de marzo de 2017 se comunica a la S.V.S. renuncia de Director.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, y estando debidamente facultado, cumpro con informar a usted que el día de hoy, ha presentado su renuncia al Directorio de Empresa Nacional del Petróleo, el señor Alejandro Jadresic Marinovic.

Con Fecha 9 de mayo de 2017 se comunica a la S.V.S. designación de nuevo Director.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, y estando debidamente facultado, cumpro con informar a usted que el día de hoy, se nos comunicó que el día 27 de abril del presente año, la Sociedad Nacional de Minería (“SONAMI”) designó como director de la Empresa Nacional del Petróleo al señor Alberto Salas Muñoz.

Con Fecha 18 de mayo de 2017 se comunica a la S.V.S. emisión de bonos de la Serie F.

De conformidad con los Artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, y la Norma de Carácter General N° 30, de esa Superintendencia, y debidamente facultado, comunico a usted en carácter de hecho esencial, la siguiente información relativa a la Empresa Nacional del Petróleo (“ENAP”):

Con fecha de hoy, ENAP ha efectuado una colocación de bonos de la Serie F, que es la primera y última con cargo a la línea de bonos inscrita bajo el N° 823 en el Registro de Valores, con fecha 16 de octubre de 2015. El monto de la colocación es de UF 6.500.000 (seis millones quinientas mil Unidades de Fomento), y su tasa de interés efectiva es de 1,87 % (uno coma ochenta y siete por ciento) anual, en tanto su tasa de interés de carátula es de 2,05 % (dos coma cero cinco por ciento) anual, calculada sobre la base de años de 360 días, con vencimiento el 8 de mayo de 2027.

Los fondos provenientes de esta operación se destinarán al refinanciamiento de pasivos y al pago de comisiones y otros gastos relacionados a la colocación; y de haber algún remanente, a fines corporativos generales de ENAP.

Banco Santander-Chile actuó como asesor financiero de ENAP, en tanto Santander Corredores de Bolsa Limitada fue el agente colocador.

Con Fecha 25 de mayo de 2017 se comunica a la S.V.S. firma de contrato de suministro de gas natural.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, y estando debidamente facultado, cumpro en informar a usted que con fecha 24 de mayo de 2017 Enap Refinerías S.A., filial de la Empresa Nacional del Petróleo (en adelante “ENAP”) y Colbún S.A., suscribieron un contrato de suministro de gas natural.

Este acuerdo tiene una vigencia de doce años (2019 – 2030) y se estima que implicará un volumen de transacciones y pagos asociados por un mínimo de US\$400 millones (cuatrocientos millones de dólares de Estados de Norteamérica) durante su vigencia. Este acuerdo permite a ENAP vender parte importante de su disponibilidad de GNL y a Colbún, asegurar un suministro de largo plazo para su negocio.

ENAP REFINERÍAS S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 9 y en el inciso segundo del Artículo N° 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado en el Oficio Circular N° 660 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos que en el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017, no se han informado hechos esenciales a esa Superintendencia.

ENAP SIPETROL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 9 y en el inciso segundo del Artículo N° 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado en el Oficio Circular N° 660 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos que en el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017, no se han informado hechos esenciales a esa Superintendencia.
